

**Tamara Garcés Almeida**  
Notaria Sexta  
Quito D.M.

ESCRITURA PÚBLICA N°: 2015-17-01-06-P 002756



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA  
CONSREPAER CONSULTORÍAS Y REPRESENTACIONES  
AERONÁUTICAS CÍA. LTDA.

CAPITAL: US\$ 400,00

DI 3 COPIAS

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, el día de hoy, martes veintitrés (23) de junio del año dos mil quince (2015), ante mí Tamara Garcés Almeida, Notaria Sexta del cantón Quito, comparecen libre y voluntariamente al otorgamiento de esta escritura pública, RAMÓN PATRICIO ANDRE JARAMILLO debidamente representado por su apoderada general NADIA MATILDE VIVANCO AMORES, de conformidad con el poder general que se agrega como documento habilitante y CRISTOBAL ANDRÉS CASTILLO MERINO, por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados, domiciliados en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocerles doy fe por haberme presentado sus cédulas de ciudadanía,

*Tamara Garcés Almeida*

*Notaria Sexta*

*Quito D.M.*

cuyas copias certificadas se agregan como documentos habilitantes; instruido por mí, la Notaria, en el objeto y consecuencias de esta escritura que a celebrarla proceden de acuerdo con la minuta que me presenta cuyo tenor literal dice lo siguiente: "SEÑORA NOTARIA: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de la cual conste el CONTRATO DE CONSTITUCIÓN de la Compañía CONSREPAER CONSULTORÍAS Y REPRESENTACIONES AERONÁUTICAS CÍA. LTDA., que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas.- PRIMERA: COMPARCIENTES.- Al otorgamiento de esta escritura pública, comparecen RAMÓN PATRICIO ANDRE JARAMILLO debidamente representado por su apoderada general NADIA MATILDE VIVANCO AMORES de acuerdo al poder general que se agrega como habilitante; y, CRISTÓBAL ANDRÉS CÁSTILLO MERINO, por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados, domiciliados en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, legalmente capaces y hábiles para contraer y obligarse. SEGUNDA: VOLUNTAD DE CONSTITUIR.- Los comparecientes, en la calidad señalada, DECLARAN BAJO JURAMENTO que es su voluntad unir sus capitales en la proporción que luego se detalla a fin de constituir, como en efecto constituyen, una compañía de responsabilidad limitada que se denominará CONSREPAER CONSULTORÍAS Y REPRESENTACIONES AERONÁUTICAS CÍA. LTDA., la cual se regirá por las Leyes ecuatorianas y las normas de este contrato social.- TERCERA: ESTATUTO SOCIAL.- En su organización y administración, la Compañía se rige por las siguientes normas: CAPITULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, NATURALEZA, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO - SOCIAL.- ARTICULO PRIMERO.-



*Tamara Garcés Almeida*  
Notaría Sexta  
Quito D.M.



Denominación y naturaleza: CONSREPAER CONSULTORÍAS Y REPRESENTACIONES AERONÁUTICAS CÍA. LTDA., es una compañía de responsabilidad limitada de nacionalidad ecuatoriana, que se rige por las disposiciones de la Ley de Compañías, el Código de Comercio, los Reglamentos que expida el Superintendente de Compañías, estos Estatutos y demás disposiciones legales y reglamentarias.- ARTICULO SEGUNDO.- Domicilio: CONSREPAER CONSULTORÍAS Y REPRESENTACIONES AERONÁUTICAS CÍA. LTDA. tiene su domicilio principal en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, cantón Quito, provincia de Pichincha, pero podrá establecer ,sucursales, agencias o establecimientos de trabajo o atención al público, en cualquier lugar de la República o en el exterior, previa resolución de la Junta General.- ARTICULO TERCERO.- Plazo de duración: El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta (50) años, contados a partir de la inscripción de la escritura de constitución en el pertinente Registro.- ARTICULO CUARTO.- Objeto: CONSREPAER CONSULTORÍAS Y REPRESENTACIONES AERONÁUTICAS CÍA. LTDA., dentro del giro de sus negocios se dedicará a: La prestación de servicios auxiliares de transporte aéreo de procedimiento de carga y despacho operacional de vuelo; servicios de mantenimiento en línea y mayor de aeronaves, prestación de servicios aeroportuarios dentro del Ecuador; que comprenden: recepción y mantenimiento de aeronaves, atención y despacho de aeronaves; recepción, atención y despacho de pasajeros y carga dentro de los aeropuertos, y dentro de sus actividades como las principales; además podrá: Uno.- Representar comercialmente a talleres aeronáuticos nacionales y/o internacionales en la Republica del Ecuador. Dos.- Representar comercialmente en la Republica del

*Tamara Garcés Almeida*  
Notaría Sexta  
*Quito D.M.*

Ecuador a fabricantes/proveedores de partes/productos aeronáuticos.

Tres.- Representar comercialmente a aerolíneas nacionales y/o internacionales para venta y distribución de sus productos. Cuatro.- asesorías y consultorías Aeronáuticas. Cinco.- venta y reparación de partes y piezas aeronáuticas. Seis.- representación comercial de centros de capacitación e instrucción aeronáutica. Para el cumplimiento de su objeto social la compañía podrá celebrar contratos de asociación, o consorcio de actividades con personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras, para la realización de una actividad determinada; adquirir acciones, participaciones o derechos de compañías existentes, o promover la constitución de nuevas compañías, participando como parte en el contrato constitutivo, o fusionándose con otra, o transformándose en una distinta conforme lo disponga la Ley; suscripción de convenios de corresponsalía y representación dentro y fuera del país; intervención dentro de todo tipo de contratación sea ésta pública como privada para la prestación de servicios relativos a su objeto social; realización de toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley en relación con su objeto social, sin perjuicio de las prohibiciones consignadas en otras leyes. Esta compañía no se dedicará a la intermediación financiera bajo ninguna modalidad ni a actividades sujetas al control de la Superintendencia de Bancos.-CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LOS SOCIOS.- ARTÍCULO QUINTO.- Capital: El capital de la compañía es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 400,00), dividido en CUATROCIENTAS (400) participaciones de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 1,00). Los socios fundadores de la compañía declaran que el capital social de CUATROCIENTOS CON 00/100 DÓLARES DE

*Tamara Garcés Almeida*  
*Notaría Sexta*  
*Quito D.M.*



LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 400,00), ha sido suscrito íntegramente y se pagará en numerario el cien por ciento, quedando de esta forma el cuadro de integración:

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NÚMERO DE PARTICIPACIONES
RAMÓN PATRICIO ANDRE JARAMILLO	\$ 200,00	\$ 200,00	200
CRISTOBAL ANDRÉS CASTILLO MERINO	\$ 200,00	\$ 200,00	200
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 400,00</b>	<b>\$ 400,00</b>	<b>400</b>

Se deja expresa constancia que la inversión realizada por los socios es inversión nacional. Los socios declaran bajo juramento que depositarán el capital pagado de la compañía en una institución bancaria según lo establecido en el artículo ciento cuarenta y siete de la Ley de Compañías y declaran bajo juramento que están de acuerdo con este estatuto social. La suscripción y pago de los aumentos de capital se efectuarán en la forma que determine la Ley de Compañías, con sujeción al trámite previsto en la misma y en los reglamentos de la Superintendencia de Compañías.- ARTÍCULO SEXTO.- Las Participaciones: Las participaciones de los socios son transmisibles por herencia, pero para la transferencia de las mismas por acto entre vivos será necesario el consentimiento unánime del Capital Social y se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.- ARTÍCULO SÉPTIMO.- Voto: Para proceder al aumento o disminución del Capital Social, será necesaria la aprobación de la Junta General de Socios, y se observará lo dispuesto en artículo pertinente de la Ley de Compañías, de modo que los socios tendrán

*Tamara Garcés Almeida*  
Notaría Sexta

*Quito D.M.*

derecho de preferencia para suscribirlo en proporción a sus aportes sociales.- CAPÍTULO TERCERO: DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS SOCIOS.- ARTÍCULO OCTAVO.- Remisión a la Ley: Los derechos, obligaciones y prohibiciones de los socios son las que prescribe la Sección Quinta de la Ley de Compañías, con respecto a la Compañía limitada.- CAPÍTULO CUARTO: DE LOS ÓRGANOS DE DECISIÓN, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- ARTÍCULO NOVENO.- Gobierno, Administración y Representación: La compañía será Gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente General quienes tendrán las atribuciones que les competan según las Leyes y las que les señala este Estatuto. La representación judicial y extrajudicial de la compañía estará a cargo del Gerente General.- CAPÍTULO QUINTO: DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ARTÍCULO DÉCIMO.- Órgano Supremo: La Junta General, formada por los socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los Socios, funcionarios y empleados de la misma.- ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Clases de Juntas Generales: Las Juntas Generales son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía previa convocatoria. Las ORDINARIAS se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía; las EXTRAORDINARIAS, en cualquier época en que fueren convocadas. En las juntas generales solo podrán tratarse los asuntos puntuizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad. Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será nula, a menos que se conozca entre los puntos de su orden del día, los especificados en los literales a) y c) del Artículo Décimo Séptimo de



*Tamara Garcés Almeida*

Notaría Sexta

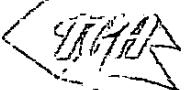
Quito D.M.



este Estatuto. La Junta General de socios podrá remover a los administradores de la compañía únicamente por causas legales, siempre que el asunto conste en el orden del día, al tenor de lo previsto en la Ley de Compañías.- ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-

**Convocatorias:** Las convocatorias se realizarán por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días calendario de anticipación, por lo menos al fijado. Dichas convocatorias las realizará el Gerente General por propia iniciativa o a petición del socio o socios que representen por lo menos el diez por ciento del Capital Social. Serán razones suficientes para convocar a Junta General, el control del giro del negocio o negocios que realizare la Compañía y las demás circunstancias determinadas por la Ley.- ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-

**Verificación del Quórum:** Antes de declarar instalada la Junta en primera convocatoria, se establecerá por Secretaría si se encuentra presente por lo menos más de la mitad del Capital Social, si no lo estuviere, se procederá a realizar una segunda convocatoria que se instalará con el número de Socios presentes, debiendo así expresarse en la referida convocatoria, de acuerdo con lo tipificado en la Ley de Compañías.- ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- **Juntas Universales:** No obstante lo dispuesto en los artículos precedentes, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representado la totalidad del capital pagado y los socios acepten, por unanimidad, la celebración de la Junta y los puntos a tratarse en la misma; el acta de la sesión de la Junta General así constituida, deberá ser suscrita por todos los asistentes, bajo sanción de nulidad.- ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-



*Tamara Garcés Almeida*

Notaría Sexta

Quito D.M.

Representación: Los Socios podrán hacerse representar en la Junta General por otra persona, mediante -poder general o especial otorgado ante Notario; o por carta. Cuando la representación conste en documento privado será imprescindible que el mismo contenga la o las firmas autógrafas de los poderdantes, y tendrá el carácter de especial para cada Junta. La representación es indivisible y, por lo tanto, no podrá concurrir, deliberar y votar en Junta más de un representante por el mismo representado, tampoco podrán concurrir a la Junta el representante y el representado a menos que este último lo haga representando los derechos de un tercero. El socio podrá asistir a la Junta acompañado de uno o más asesores de cualquier tipo, pero ninguno de estos podrá intervenir en las discusiones que se promovieren durante la reunión, ni votar en ellas a nombre de su asesorado.- ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:- Dirección de las Juntas Generales: Las sesiones de Junta General serán presididas por el Presidente de la Compañía y como Secretario actuará el Gerente General de la Compañía, y a la falta de uno o de otro, los concurrentes designarán quien actuará en la Junta en reemplazo del ausente.- ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:- Facultades de la Junta General: Es privativo de la Junta General: a) Establecer los lineamientos generales y especiales para la gestión de la Compañía, en armonía con la Leyes y Reglamentos, y aprobar los planes y programas de trabajo anual de la Compañía. b) Elegir al Gerente General y al Presidente de la Compañía; c) Seleccionar al Auditor Externo cuando la Ley lo requiera, y fijar su retribución; d) Nombrar hasta dos Asesores externos, tomando en cuenta su idoneidad en temas relativos a las actividades de la Compañía y, sobre todo, su trayectoria ética, y fijar su dieta por sesión. Serán convocados cuando los asuntos a tratarse justifiquen su

**Tamara Garcés Almeida**  
Notaría Sexta  
*Quito D.M.*



presencia y tendrán voz pero no voto. e) Fijar la remuneración del Presidente, Gerente General y más funcionarios o asesores; f) Resolver sobre las renuncias que presentaren los administradores, auditor externo o asesores, removerlos por causas legales y tomar las resoluciones que fueren necesarias para hacer efectiva, en su caso, la responsabilidad que les corresponda; g) Conocer y aprobar la proforma presupuestaria anual y flujo de fondos, los informes administrativos, financieros y contables; h) Aprobar las cuentas y los balances que representen los administradores; i) Ampliar y restringir el plazo de duración de la compañía; j) Consentir en la cesión de las participaciones sociales y en la admisión de nuevos socios; k) Resolver acerca de la fusión, transformación, escisión, disolución y liquidación de la compañía, nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación, la retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación. l) Aprobar los actos, contratos, inversiones, gastos, hipotecas, y gravámenes de bienes pertenecientes a la compañía cuya cuantía supere los US\$ 100.000,00 CIEN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 100.000,00) y autorizar al Gerente General de la Compañía a suscribir los documentos correspondientes; m) Aprobar las garantías que la Compañía debe dar y recibir de terceras personas, cuando superen los CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 50.000,00); n) Autorizar la apertura y cierre de cuentas en bancos del exterior; o) Autorizar al Gerente General a que la Compañía constituya compañías, adquiera acciones o participaciones sociales a cualquier título en otras compañías hasta el monto fijado por la Junta General para el efecto y que tenga relación con su objeto social; p) Resolver acerca del reparto de utilidades, su cuantía y forma; q) Resolver

*Tamara Garcés Almeida*  
Notaría Sexta  
*Quito D.M.*

acerca de la amortización de las partes sociales; r) Acordar la exclusión del socio o socios, de acuerdo a las causales establecidas por la ley; s) Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores. En caso de negativa de la junta general, una minoría representativa de por lo menos un veinte por ciento del capital social, podrá recurrir al juez para entablar las acciones indicadas en este literal; t) Interpretar de modo obligatorio los presentes estatutos. u) Autorizar al Gerente General para que otorgue poderes generales, especiales y/o de procuración judicial; v) Las demás atribuciones que constan en la Ley y los presentes estatutos.-

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- Resoluciones:** En las Juntas Generales de Socios, sean éstas ordinarias o extraordinarias se tomará cualquier resolución que obligue a la compañía con una mayoría absoluta de los socios presentes. Cuando en la votación de la Junta General de Socios se produjere empate, el Presidente tendrá la potestad de ejercer su voto dirimente. Las resoluciones de la Junta General válidamente adoptadas, son obligatorias para todos los socios, aun para los que no hubieran concurrido a ella, salvo el derecho de oposición establecido en la Ley.-

**ARTÍCULO NOVENO.- Actas:** De cada sesión de la Junta General se llevará un acta, que podrá aprobarse en la misma sesión y que llevará las firmas del Presidente y del Secretario. Para llevar las actas de las sesiones de Junta General se observará el sistema de hojas móviles escritas a máquina por el anverso y el reverso, que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricada una por una por el Secretario.-

**CAPÍTULO SEXTO: DE LA ADMINISTRACIÓN.-**

**ARTÍCULO VIGÉSIMO.- Del Gerente General:** El Gerente General será elegido por la Junta General de Socios, durará DOS AÑOS en sus



*Tamara Garcés Almeida*  
Notaría Sexta  
*Quito D.M.*



funciones y podrá ser indefinidamente reelegido. Permanecerá en el desempeño del cargo hasta ser legalmente reemplazado. Tendrá las siguientes atribuciones: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial y gozará de todas las facultades constantes en la Ley de Compañías, y las que se establecen en los presentes estatutos. b) Ejercer la administración activa de los negocios sociales con sujeción a las directrices que le imparte la Junta General de Socios. c) Dirigir y coordinar las actividades de la Compañía y velar por la correcta y eficiente marcha de la misma; d) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias y las resoluciones de la Junta General, así como también sujetarse a las políticas y disposiciones legales, en el ámbito de su competencia; e) Suscribir los actos, contratos, inversiones y gastos cuya cuantía sea inferior a los CINCUENTA MIL UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 50.001,00); f) Previa autorización del Presidente, suscribir los actos, contratos, inversiones y gastos cuya cuantía se encuentren entre CINCUENTA MIL UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 50.001,00) y CIEN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 100.000,00); g) Previa autorización de la Junta General, gestionar las garantías que la Compañía debe dar y recibir de terceras personas, cuando superen los CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 50.000,00); h) Previa autorización de la Junta General, suscribir los actos, contratos, inversiones, gastos, hipotecas, y gravámenes de bienes pertenecientes a la compañía, cuando la cuantía supere los CIEN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 100.000,00); i) Suscribir, en unión del Presidente los certificados de aportación de los socios, así como las Actas de la Junta

*Tamara Garcés Almeida  
Notaría Sexta  
Quito D.M.*

General cuando actúe como Secretario; j) Manejar bajo su responsabilidad los fondos de la Compañía en el giro ordinario de los negocios sociales, pudiendo, en consecuencia, girar o endosar a cargo de las cuentas corrientes bancarias los documentos de crédito, tales como pagarés, endosar y aceptar letras de cambio, realizar contratos de sobregiro, etcétera, hasta por un monto máximo de CIEN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 100.000,00) k) Comprar toda clase de materias primas, materiales, implementos, artefactos, maquinarias y todos los demás objetos necesarios para el giro del negocio de la compañía. l) Suscribir pedimentos de Aduana y, en general toda clase de documentos de Instituciones y dependencias públicas o privadas. m) Aceptar garantías en favor de la Compañía, aceptar hipotecas de bienes ajenos en garantía de las transacciones comerciales; n) Presentar a la Junta General el balance anual y los balances parciales cuando lo requiera; o) Formular planes y programas que debe cumplir la Compañía y someterlos a aprobación de la Junta General; p) Elaborar dentro del último trimestre de cada año y someter a consideración del Directorio la proforma presupuestaria anual y el flujo de fondos para el próximo ejercicio económico; q) Elaborar los Reglamentos y manuales de procedimiento que sean necesarios para el buen funcionamiento de la Compañía y someterlos a aprobación de la Junta General; r) Convocar a Junta General de Socios, sean estas ordinarias o extraordinarias; s) Contratar y remover a los funcionarios, empleados y trabajadores que fueren necesarios, de acuerdo a lo establecido en el Código de Trabajo y el Reglamento Interno de Trabajo aprobado; t) Llevar los libros de actas de las sesiones de Junta General de Socios, de participaciones y socios y de expedientes de Junta General; u) Presentar anualmente a la Junta General de Socios



*Tamara Garcés Almeida*  
Notaría Sexta

Quito D.M.



los estados financieros relativos al periodo y su informe sobre las operaciones y resultados obtenidos, informe que deberá contener el proyecto de distribución de utilidades; v) Presentar o remitir a la Superintendencia de Compañías y al Ministerio de Finanzas los documentos determinados en las Leyes; sus Reglamentos y disposiciones administrativas emanadas de autoridades competentes; w) El Gerente General obligará a la Compañía con las facultades y atribuciones que a este respecto determinan las leyes y estos estatutos suscribiendo bajo la denominación CONSREPAER CONSULTORÍAS Y REPRESENTACIONES AERONÁUTICAS CÍA. LTDA. ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- Del Presidente: El Presidente de la compañía será elegido por la junta General de Socios, durará DOS AÑOS en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido. Permanecerá en el desempeño del cargo hasta ser legalmente reemplazado. Tendrá las siguientes atribuciones: a. Convocar y presidir las sesiones de la Junta General de Socios. b. Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación de los Socios y con el Secretario las Actas de Junta General. c. Autorizar al Gerente General la suscripción de cualquier acto, contrato, inversión y gastos cuya cuantía se encuentre entre CINCUENTA MIL UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 50.001,00) y CIEN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 100.000,00) d. Firmar la correspondencia que por resolución de la Junta General deba ser firmada por él. e. Cuidar la ejecución y el cumplimiento de las resoluciones de la Junta General. f. Reemplazar al Gerente General en ausencia temporal o definitiva del mismo. g. Ejercer el voto dirimente en caso de empate en votaciones. h. Las demás atribuciones que le competen según la Ley y



*Tamara Garcés Almeida*  
Notaría Sexta  
*Quito D.M.*

el presente Estatuto. ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- Designación de Primeros Administradores: Los socios de manera unánime designan al señor Diego Mauricio Garrido Villagómez con número de cédula de ciudadanía uno siete cero seis seis seis cero cinco cinco guión cero, como Gerente General de la compañía y al señor David Del Castillo Grunauer con número de cédula de ciudadanía uno siete uno cero cero uno siete tres siete guión cinco, como Presidente de la compañía.

CAPÍTULO SÉPTIMO: DE LA DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES y RESERVAS.- ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- Ejercicio Anual: El treinta y uno de diciembre de cada año se cortarán las cuentas de la Compañía y se elaborará el balance general de negocios durante el ejercicio, documentos que, con el estado de pérdidas y ganancias serán presentados por el Gerente General a la Junta General de Socios junto con los informes que dispone la Ley.- ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- Fondos de Reserva Legal: La Compañía formará un fondo de reserva hasta que éste alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social. En cada anualidad la compañía segregará, de las utilidades líquidas y realizadas un cinco por ciento para este objeto.- CAPÍTULO OCTAVO: DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- De la Disolución: En cuanto a la disolución y liquidación de la Compañía, se estará a lo previsto en la Ley de Compañías debiendo la Junta General nombrar liquidador de la compañía.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- En todo lo que no estuviere previsto en los presentes estatutos se sujetará la Sociedad a la Ley de Compañías en vigencia y demás Leyes de la República.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Los doctores Marco Antonio Subía Martínez y Ramiro Baca López, quedan autorizados para solicitar y obtener la inscripción de esta escritura de constitución

THE

*Tamara Garcés Almeida  
Notaria Sexta  
Quito D.M.*



en el Registro Mercantil, así como para convocar a la primera Junta General de Socios.- Usted Señora Notaria, se servirá agregar las demás cláusulas de uso común para la perfecta validez de la presente escritura. (Firmado) Doctor Marco Antonio Subía Martínez, portador de la matrícula profesional número cinco mil ochenta y siete (5.087) del Colegio de Abogados de Pichincha".- HASTA AQUÍ LA MINUTA.- Para la celebración de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso y leída que fue los comparecientes por mí la Notaria, se ratifican en cada una de las cláusulas para constancia de lo cual firman conjuntamente conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

NADIA MATILDE VIVANCO AMORES

C.C. 0904580602

CRISTOBAL ANDRES CASTILLO MERINO

C.C. 17077 1556

21

Tamara Garcés Almeida

**Notaria Sexta del Cantón Quito**

10

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE  
CIUDADANIA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
VIVANCO AMORES  
NADIA MATILDE  
LUGAR DE NACIMIENTO  
PICHINCHA  
QUITO  
GONZALEZ SUAREZ  
FECHA DE NACIMIENTO: 1954-04-01  
NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
SEXO: F  
ESTADO CIVIL: CASADA  
RAMON PATRICIO  
ANDRE JARAMILLO

N.º 090458060-2

INSTRUCCIÓN SUPERIOR	PROFESIÓN / OCUPACIÓN MASTER CC. HISTÓRICAS
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE VIVANCO JORGE	E14433V2222
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE AMORES ELENA	001024173
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN GUAYAQUIL 2013-01-12	
FECHA DE EXPIRACIÓN 2023-01-12	

*[Handwritten signatures and initials over the document]*

PARA EL RECOLECTOR

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL / COEN

**034** CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**034 - 0087** NÚMERO DE CERTIFICADO **0904580602** CÉDULA  
VIVANCO AMORES NADIA MATILDE

GUAYAS PROVINCIA  
SAMBORONDON  
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN: 0  
LA PUNTILLA (SATELITE) 0  
PARROQUIA: ZONA

*[Handwritten signature over the address]*

I) PRESIDENTA/E DE LA UNITA

NOTARIA SEXTA - En aplicación a la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede esta conforme con el ORIGINAL que me fue presentado en **UNA** hoja(s)

Quito : **23 JUN. 2015**

*[Large handwritten signature of Tamara Garcés Améida]*  
**TAMARA GARCÉS AMÉIDA**  
NOTARIA SEXTA, CANTÓN QUITO



Factura: 001-002-000003249



20150916004P01553

NOTARIO(A) SUPLENTE DIANA SOFIA YUNES PINELA

NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN SAMBORONDÓN

## EXTRACTO

Escritura N°:	20150916004P01553						
ACTO O CONTRATO: PODER GENERAL PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	4 DE MAYO DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ANDRE JARAMILLO RAMON PATRICIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1101494621	ECUATORIANA	PORDERDANTE	
A FAVOR DE -							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad.	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia.	Cantón			Parroquia			
GUAYAS	SAMBORONDÓN			LA PUNTILLA(SATELITE)			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						

*Diana Yunes P.*  
 NOTARIO(A) SUPLENTE DIANA SOFIA YUNES PINELA  
 NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN SAMBORONDÓN  
 AP: 4927-UPTH-2015-MME





1 No.2015-09-16-04-P001553



2 ESCRITURA PÚBLICA DE PODER GENERAL  
3 QUE OTORGA EL SEÑOR RAMON  
4 PATRICIO ANDRE JARAMILLO A FAVOR DE  
5 LA SEÑORA NADIA MATILDE VIVANCO  
6 AMORES-----

7 CUANTÍA: INDETERMINADA-----

8 En la ciudad de Samborondón, Provincia del Guayas,  
9 República del Ecuador, hoy cuatro de mayo del año dos mil  
10 quince, ante mí **Abogada DIANA SOFIA YUNES PINELA**, Notaria  
11 **SUPLENTE Cuarta del Cantón Samborondón**, comparece el señor  
12 **RAMON PATRICIO ANDRE JARAMILLO**, portador de la cédula de  
13 ciudadanía número UNO UNO CERO UNO CUATRO NUEVE  
14 CUATRO SEIS DOS UNO (110149462-1), quien declara ser de  
15 estado civil casado, ingeniero mecánico, de nacionalidad  
16 ecuatoriana y domiciliado en esta ciudad. Bien instruido en el  
17 objeto y resultado de esta escritura pública de Poder Especial,  
18 a la que procede de una manera libre y espontánea,  
19 prevenido de las penas de perjurio, con amplia y entera  
20 libertad, para su otorgamiento, me presenta la minuta al tenor  
21 de las siguientes cláusulas: "**SEÑORA NOTARIA**": En el Registro de  
22 Escrituras Públicas a su cargo, sírvase extender una de la que  
23 conste el PODER GENERAL, que confiere el señor **RAMON**  
24 **PATRICIO ANDRE JARAMILLO** al tenor de las siguientes cláusulas  
25 y estipulaciones: **PRIMERA.- COMPARECIENTE:** Comparece EL  
26 **SEÑOR RAMON PATRICIO ANDRE JARAMILLO**, de nacionalidad  
27 ecuatoriana, mayor de edad, hábil por derecho para contratar  
28 y obligarse, en calidad de PODERDANTE. **SEGUNDA.- PODER:** el



ESTA FOJA PERTENECE A LA ESCRITURA PÚBLICA DE PODER GENERAL QUE OTORGA EL SEÑOR RAMON PATRICIO ANDRE JARAMILLO A FAVOR DE LA SEÑORA NADIA MATILDE VIVANCO AMORES

1      **poderdante el SEÑOR RAMON PATRICIO ANDRE JARAMILLO**, por  
2      sus propios derechos, confiere Poder General, amplio y  
3      suficiente cual en derecho se requiere a favor de la señorita  
4      **NADIA MATILDE VIVANCO AMORES**, portadora de la cédula de  
5      ciudadanía número cero nueve cero cuatro cinco ocho cero  
6      seis cero dos **(090458060-2)**, para que a su nombre y  
7      representación, pueda realizar los siguientes actos y contratos:  
8      **a)** Para que administre sin restricción alguna todos los bienes  
9      muebles e inmuebles, presentes o futuros de propiedad del  
10     poderdante; **b)** Para que pueda comprar, vender, permutar,  
11     dar en arrendamiento o anticresis, recibir adjudicaciones,  
12     celebrar contratos de compraventa, respecto a dichos bienes  
13     muebles e inmuebles; **c)** Para solicitar o contratar préstamos a  
14     nombre de la poderdante con cualquier institución del sistema  
15     financiero ecuatoriano para lo cual queda enteramente  
16     facultado para pactar libremente los términos y condiciones de  
17     tales créditos como montos, plazos, tasas de interés, etc., y para  
18     que en garantía de dichos préstamos o los que actualmente  
19     tuviere el poderdante o los que adquiera en el futuro, pueda  
20     hipotecar cualquier inmueble de propiedad del poderdante o  
21     los que adquiera en el futuro; grave o acepte cualquier  
22     limitación de dominio, a favor de cualquier institución bancaria  
23     o financiera del país, sobre bienes muebles o inmuebles de  
24     propiedad del poderdante, y para que suscriba todos los  
25     documentos relacionados con los préstamos que se otorguen,  
26     e hipotecas o gravámenes que se constituyan, tales como  
27     pagarés, contratos de mutuo, tablas de amortización, Escrituras



ESTA FOJA PERTENECE A LA ESCRITURA PÚBLICA DE PODER GENERAL QUE OTORGA EL SEÑOR  
RAMON PATRICIO ANDRE JARAMILLO A FAVOR DE LA SEÑORA NADIA MATILDE VIVANCO  
MORES



Públicas; contrate póliza de seguros; solicite avalúos, firme  
2 cartas de autorización, así como cualquier otro documento sea  
3 este público o privado que sea necesario para la obtención de  
4 dichos préstamos y para la constitución de tales garantías, o  
5 que fueren requeridos para recibir dinero a mutuo o dar en  
6 préstamo, cobrar créditos, pagar deudas, recibir arriendos,  
7 extender recibos, finiquitos y cancelaciones, según sea del  
8 caso; **d)** Para suscribir toda clase de instrumentos públicos o  
9 privados; **e)** Abrir o manejar, cuentas corrientes o de ahorro en  
10 instituciones bancarias, asociaciones mutualistas, cooperativas  
11 o instituciones análogas; girar cheques, retirar dinero o realizar  
12 depósitos, endosar y cancelar cheques, pagarés o letras de  
13 cambio o girarlos y emitirlos, contratar, sobre giros, efectuar  
14 transferencias, solicitar servicios y efectuar todo tipo de  
15 transacciones y operaciones bancarias permitidas por la ley  
16 respecto de tales cuentas; para estos efectos, podrán registrar  
17 su firma, para que pueda ejercer estas facultades; **f)** Para  
18 celebrar actos y contratos civiles, mercantiles, bancarios o  
19 financieros permitidos por las leyes, sin limitación alguna, sean  
20 estos locales o internacionales; **g)** Para representarle al  
21 mandante en las compañías a las cuales pertenezca como  
22 socio o accionista, ejerciendo los derechos que le corresponda  
23 por disposiciones de la Ley o de los Estatutos, endosar títulos de  
24 acciones o ceder participaciones, intervenga en aumentos de  
25 capital y, en general todas las facultades societarias, sin  
26 limitación alguna. **h)** Para intervenir como actora o  
27 demandada o tercera interesada, en cualquier clase de juicios



1 e instancias de carácter civil, mercantil, tributario  
2 administrativo, suscribiendo demandas o peticiones o escritos  
3 necesarios, auspiciados por un profesional de derecho, y para  
4 delegar este Poder únicamente en caso de ser necesario en  
5 una persona de su confianza y reasumirlo a su arbitrio; **i)** Para  
6 que intervenga presentando solicitudes, reclamos y cualquier  
7 petición o escrito ante autoridades administrativas de cualquier  
8 sector, y ante entidades seccionales; **j)** Para realizar pago de  
9 impuestos o contribuciones fiscales o municipales a que pudiere  
10 estar obligada; **k)** Para realizar peticiones, para levantar el  
11 patrimonio familiar, solicitar posesiones efectivas, particiones  
12 judiciales y extrajudiciales, para obtener insinuaciones Judiciales  
13 o Notariales; **l)** Para que solicite las declaratorias de propiedad  
14 horizontal, en el Municipio respectivo para lo cual queda  
15 facultado para firmar toda clase de documentos sean públicos  
16 o privados, relacionados con la obtención de este trámite, así  
17 mismo, si es del caso, poder firmar aclaratorias o modificatorias;  
18 **ll)** Para que pueda adquirir vehículos y prenderlos, constituirlos  
19 en arrendamiento mercantil o con reserva de dominio; **m)** Para  
20 que contrate seguros o respecto de los existentes pague primas  
21 haga efectivo el cobro de los riesgos amparados por los  
22 seguros, renueve pólizas o presente reclamos atinentes a esta  
23 materia. **n)** Además queda autorizada la apoderada para que  
24 autorice a las Instituciones Financieras de la localidad a revisar  
25 el buró de crédito y la central de riesgos y a recibir las cartas  
26 respectivas de aprobación o negación del crédito solicitado. **o)**  
27 Administrar, renovar, pagar, y/o cerrar las tarjetas de crédito a



ESTA FOJA PERTENECE A LA ESCRITURA PÚBLICA DE PODER GENERAL QUE OTORGA EL SEÑOR  
RAMON PATRICIO ANDRE JARAMILLO A FAVOR DE LA SEÑORA NADIA MATILDE VIVANCO  
AMORES



1 nombre del poderdante; p) Para que la represente legal y 0012  
2 judicialmente dentro y fuera del País. El presente mandato  
3 incluye todas las facultades accesorias inherentes al mismo,  
4 que sean propias y necesarias al pleno cumplimiento de su  
5 objeto. Agregue Usted Señora Notaria las demás formalidades  
6 de estilo necesarias para la plena validez de este instrumento.  
7 **Hasta aquí la minuta** patrocinada por el Abogado Miguel  
8 Ordoñez Mendieta, Matricula número trece mil cero treinta y  
9 cuatro, del Colegio de abogados de Guayas, que con los  
10 documentos que se agregan queda elevada a escritura  
11 pública. Yo, la Notaria doy fe, que después de haber leído en  
12 voz alta toda esta escritura pública al compareciente, éste la  
13 aprueba y la suscribe conmigo en un solo acto. **DOY FE:**

14

15

16   
17 **SR. RAMON PATRICIO ANDRE JARAMILLO**18 **C.C. No. 110149462-1**19 **PODERDANTE**

20

21

22

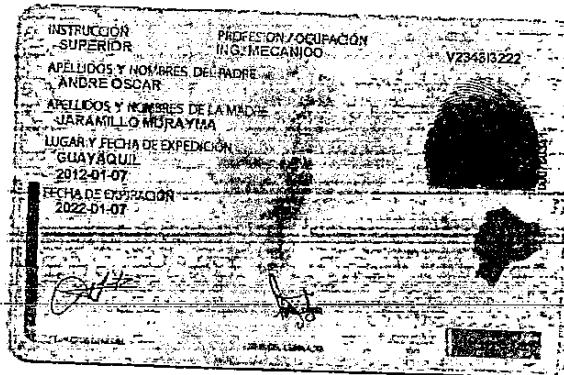
23   
**ABOGADA DIANA SOFIA YUNES PINELA**24 **NOTARIA SUPLENTE CUARTA DEL CANTÓN SAMBORONDÓN**

25

26

27







0013

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

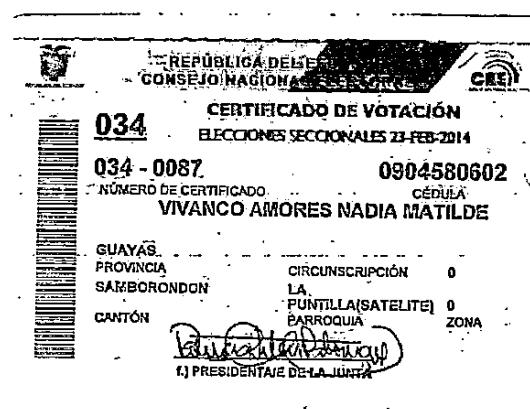
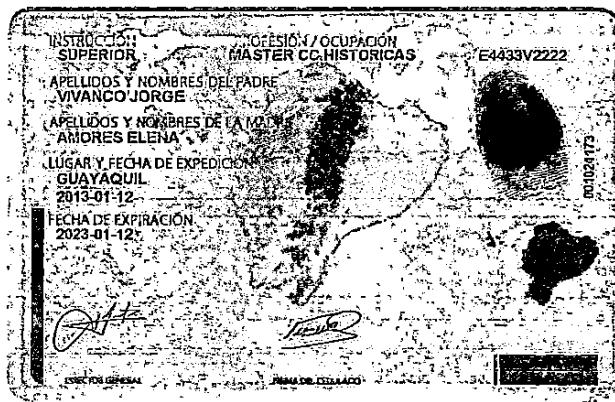
**002** CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**002 - 0122** 1101494621  
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
ANDRE JARAMILLO RAMON PATRICIO

GUAYAS CIRCUNSCRIPCIÓN 0  
PROVINCIA LA  
SAMBORONDON PUNTILLA(SATELITE) 0  
CANTÓN PARROQUIA ZONA

E) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA







1 SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE SEGUNDO  
2 TESTIMONIO, DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE PODER GENERAL QUE 0014  
3 OTORGA EL SEÑOR RAMON PATRICIO ANDRE JARAMILLO A FAVOR  
4 DE LA SEÑORA NADIA MATILDE VIVANCO AMORES, RUBRICADA POR  
5 MÍ LA NOTARIA, QUE SELLO Y FIRMO EN SAMBORONDÓN, HOY A LOS  
6 CUATRO DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2.015.-



ABOGADA DIANA SOFIA YUNES PINELA

12 NOTARIA SUPLENTE CUARTA DEL CANTÓN SAMBORONDÓN

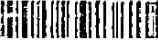


13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE  
CIUDADANÍA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
CASTILLO MERINO  
CRISTOBAL ANDRÉS  
LUGAR DE NACIMIENTO  
PICHINCHA  
QUITO  
SANTA PRISCA  
FECHA DE NACIMIENTO: 1973-12-23  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL CASADO  
ELENA  
FESSENKO

N.º 170771956-1

INSTRUCCIÓN  
SUPERIOR  
EXCEPCIÓN ADQUISICIÓN  
EMPLEADO PRIVADO  
V4444V4444  
APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
CASTILLO GABRIEL IGNACIO.  
APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
MERINO ESPINOSA SILVIA  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
QUITO  
2014-11-12  
FECHA DE EXPIRACIÓN  
2024-11-12





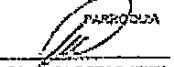
REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

011 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

011 - 0198 1707719561  
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
CASTILLO MERINO CRISTOBAL ANDRES

PROVINCIA QUITO	DISTRIBUCIÓN TUMBAZO	0
CANTÓN	PARROQUIA	1 ZONA

EXPRESIÓN DE LA JUNTA



NOTARIA SEXTA En aplicación a la Ley Notarial DOY  
FE que la fotocopia que antecede esta conforme con el  
ORIGINAL que me fué presentado en una hoja(s)

Quito a 23 JUN. 2015

TAMARA GARCÉS ALMENDRA  
NOTARIA SEXTA QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 16/06/2015 03:07 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7699739

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1707208185 BACA LOPEZ RAMIRO FRANCISCO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **CONSREPAER CONSULTORIAS Y REPRESENTACIONES AERONAUTICAS CIA.LTDA.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: H51 TRANSPORTE POR VÍA AÉREA.

- OPERACION COMPLEMENTARIA H5120.01 TRANSPORTE AÉREO DE CARGA CON ITINERARIOS Y HORARIOS ESTABLECIDOS.

OPERACION PRINCIPAL H5120.02 ALQUILER DE EQUIPO DE TRANSPORTE AÉREO CON OPERADORES PARA EL TRANSPORTE DE CARGA.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 16/07/2015 03:07 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERÍODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGА LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGRAN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL  
SECRETARIO GENERAL



Factura: 001-002-000006901



20151701006P02756

NOTARIO(A) TAMARA MONSERRAT GARCÉS ALMEIDA

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

## EXTRACTO

Escrutina N°:	20151701006P02756						
ACTO O CONTRATO: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	23 DE JUNIO DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniene	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ANDRE JARAMILLO RAMON PATRICIO	REPRESENTADO POR	CEDULA	1101494621	ECUATORIANA	ACCIONISTA	NADIA MATILDE VIVANCO AMORES-APODERADA GENERAL
Natural	CASTILLO MERINO CRISTOBAL ANDRES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	1707719561	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:		CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA CONSREPAER CONSULTORIAS Y REPRESETNACIONES AERONAUTICAS CIA. LTDA.					
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		400.00					

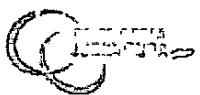
NOTARIO(A) TAMARA MONSERRAT GARCÉS ALMEIDA

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

Se otorga en la ciudad de Quito el día 23 de Junio del año 2015  
tercer año de la era cristiana, en forma certificada, firmada y sellada en  
Quito a.....  
23 JUN. 2015



Tamara Garcés Almeida  
Notaría Sexta- Quito D.M.



Factura: 001-002-000006902



20151701006O01310

0016

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20151701006O01310

NOTARIO OTORGANTE:	NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
COPIA DEL TESTIMONIO:	
ACTO O CONTRATO:	

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
ANDRE JARAMILLO RAMON PATRICIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	1101494621
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:
NOMBRE DEL PETICIONARIO:
Nº IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:

OBSERVACIONES:
----------------

NOTARIO(A) TAMARA MONSERRAT GARCÉS ALMEIDA

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON QUITO—



0017

TRÁMITE NÚMERO: 48283



**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO  
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA**

NÚMERO DE REPERTORIO:	33454
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	17/07/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	3652
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

**2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEXTA /QUITO /23/06/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CONSREPAER CONSULTORIAS Y REPRESENTACIONES AERONAUTICAS CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

**3. DATOS ADICIONALES:**

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA; 2 AÑOS.- RL: GG.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 17 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2015

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMC-2015)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARQUE



0018

SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑIAS

## FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:	CONSREPAER COLECTORIAS Y REPRESENTACIONES	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA

NOMBRE COMERCIAL: Y AERONAUTICAS CIA. LTDA.

## DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO
----------------------	---------------	---------------

## DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO
----------------------	---------------	---------------

PARROQUIA: CHAPICRUZ	BARRIO: TIPIJAPA	CIUDADELA:
----------------------	------------------	------------

CALLE: AV. AMAZONAS	NÚMERO: N 42-61	INTERSECCIÓN/MANZANA: ISCA TORTUGA
---------------------	-----------------	------------------------------------

CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
-----------	---------	------

CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:
---------	----------------------------	--------------

CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2552510	TELÉFONO 2:
-------------------	---------------------	-------------

SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: rbaca@unis.edu.ec	CORREO ELECTRÓNICO 2:
------------	---	-----------------------

CELULAR: 0987007530	FAX:
---------------------	------

## REFERENCIA UBICACIÓN:

FRENTE A FYBECA

## NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

CRISTOBAL ANDRES CAUTILLO MERINO

## NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

1707719561

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

	SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS
U 1 SEP 2015	
Fco F. 14600	
REGISTRO DE SOCIEDADES	

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

	SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS
RECIBIDO	
- 1 SEP 2015	

Ab. Adela Villacís V.  
C.A.U. - QUITO

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1